

MINISTERIO

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

u. g. u.

CIRCULAR N.º 668

SANTIAGO, 17 de julio de 1979

REQUIERE AJUSTE CONTABLE DE APORTES Y GIROS PARA EL PERIODO ABRIL-JUNIO DEL PRESENTE AÑO DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES.

El Superintendente que suscribe viene en impartir las siguientes instrucciones que serán obligatorias para la totalidad de las instituciones participantes en el Sistema Unico de Prestaciones Familiares.

Todos los organismos deberán proceder, a más tardar el día 31 de Julio, a ajustar sus aportes al Fondo Unico y depositar, cuando así corresponda, en la cuenta corriente N.º 901034-3, del Banco del Estado, los mayores recursos que hayan recaudado, resultantes de la diferencia entre los excedentes reales y los duodécimos presupuestarios, producidos durante el período Abril-Junio del presente año. De igual forma, las instituciones que presenten déficit deberán solicitar a esta Superintendencia el ajuste correspondiente. Para los efectos anteriores, deberán remitir, conjuntamente con el comprobante de depósito, o en la demostración de déficit, un estado demostrativo de ingresos y gastos al 30 de Junio de 1979.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO SCHMIDT PETERS
SUPERINTENDENTE